



## INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL- ALBERT

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Rectora del IAC Juan Gil-Albert, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, de fecha 14 de abril de 2026, se aprueba y convoca la III Convocatoria de las Residencias de Investigación en Artes Escénicas “PETRICOR” 2026, con arreglo a la siguientes disposiciones reguladoras:

### **CONVOCATORIA**

#### **DISPOSICIONES REGULADORAS DE LAS III RESIDENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS “PETRICOR” 2026**

Convocatoria del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de fecha 19 de enero de 2026.

---

#### **I. Disposiciones generales:**

##### **1. Antecedentes.**

El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, organismo autónomo de la Diputación de Alicante, se dedica a la organización de toda clase de manifestaciones relacionadas con el ámbito de la cultura y de las ciencias jurídicas y sociales, como son la publicación de libros, concesión de ayudas a la investigación y a revistas, la constitución de fondos documentales, la organización de congresos y seminarios tanto nacionales como internacionales, realización de ciclos de conferencias y de debate, exposiciones, talleres, teatro, conciertos, convocatorias de concursos de arte, así como la edición periódica de la revista Canelobre.



## 2. Finalidad, tipo de ayuda, procedimiento de concesión e impacto de género.

Así las cosas, con una **finalidad** cultural para la promoción, apoyo y colaboración en todas las manifestaciones de ámbito cultural, se convocan las presentes ayudas públicas de investigación mediante **subvenciones**, que serán concedidas mediante **procedimiento** en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante (arts. 17 y siguientes), de aplicación a este organismo autónomo.

La presente convocatoria ostenta un **impacto de género** nulo, dado que, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, ni existen desigualdades de partida ni se prevé modificación alguna a dicha situación.

## 3. Objeto y finalidad de la subvención. Cuantía máxima y crédito presupuestario.

El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, cuenta entre sus fines institucionales con el de la promoción y apoyo a trabajos de investigación y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico y de diseño, en todas sus manifestaciones. A través de la subdirección de Artes Escénicas del departamento de Arte y Comunicación Visual *Eusebio Sempere*, y con el **objeto** de facilitar la investigación de los profesionales de este sector en la provincia de Alicante y ayudar al fomento de sinergias creativas y multidisciplinarias en este ámbito, se convoca la **III edición del concurso RESIDENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS. PETRICOR 2026**, consistente en la concesión de ayudas de investigación para la realización de proyectos de investigación en artes escénicas.

El **importe total máximo** de las ayudas a conceder es de doce mil euros (12.000,00 €), consignados en el Presupuesto vigente del IAC Juan Gil-Albert, para lo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la **aplicación presupuestaria** 03.334.4810000: "Premios y concursos Departamento de Arte", para atender el importe total de las presentes ayudas públicas.

## 4. Órganos competentes para aprobación y para concesión de la subvención.

Es **órgano competente** para la **aprobación** de la presente convocatoria la Junta Rectora del IAC Juan Gil-Albert, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.h) de los vigentes Estatutos del IAC Juan Gil-Albert; y órgano competente para la **concesión** de las subvenciones la Vicepresidencia del IAC Juan Gil-Albert, por delegación de la Presidencia de este organismo mediante Resolución núm. 250, de fecha 23 de octubre de 2023, (CSV 7Z4NFSHKMWCA27Z4XJT3ZRP6H), BOP núm. 204 de 24/10/2023.



## II. Características específicas de la subvención convocada:

### 1. Características de los proyectos de investigación artística en artes escénicas.

Los proyectos de investigación se ejecutarán exclusivamente por 2 grupos de investigadores, a través de una **residencia artística de 15 días** que se desarrollará en esta edición en las instalaciones del Centro de Investigación Marítima de Santa Pola (CIMAR), sede de la Universidad de Alicante para la investigación y difusión del medio marítimo y litoral. Un centro activo donde se llevan a cabo actividades destinadas a conocer un medio tan cercano y a la vez tan desconocido como es el ambiente marino, su biodiversidad y su entorno.

El **marco temático** de la convocatoria y, por tanto, de los proyectos de investigación que se presenten, está vinculado a cuestiones relacionadas con la **protección y valorización del medio ambiente y del patrimonio histórico-artístico y antropológico de la provincia de Alicante**, en los términos y objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. También se tendrán en cuenta aquellos aspectos particulares que ahonden en la etnografía o en los valores naturales del entorno.

El proyecto de investigación en artes escénicas debe estar relacionado y tener como base de estudio alguna faceta o cuestión vinculada al marco temático mencionado anteriormente. Con este fin, el proyecto se llevará a cabo mediante una residencia de **15 días en las instalaciones del CIMAR**, que incluyen espacios de trabajo, habitaciones y cocina.

La fecha para realizar esta residencia de investigación comprende el siguiente período: **del lunes 21 de septiembre al lunes 5 de octubre**.

Los **proyectos deben ser originales e inéditos**, redactados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana: valenciano o castellano.

### 2. Requisitos y determinación de los beneficiarios.

Podrá concurrir cualquier grupo de personas físicas que lleven a cabo un proyecto de investigación en artes escénicas. Este grupo de investigación constará de **un mínimo de 4 y un máximo de 6 personas** y, con el fin de enriquecer el proceso de investigación, con los siguientes perfiles:

- ❑ Todo el grupo, menos una persona, debe proceder de cualquier disciplina escénica (teatro, danza, circo, música, artes vivas).



- 2 Una (1) persona debe proceder, obligatoriamente, de otro ámbito diferente al de las artes escénicas (un biólogo, un cámara, un artista plástico, un fotógrafo, un historiador, etc.).

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la ayuda a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la previsto en esta convocatoria.

Todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social, Diputación Provincial de Alicante e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.

Se entenderá que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria cuando acrediten que los cumplen el día en que finaliza el plazo para la presentación de sus solicitudes.

### **3. Importe de la subvención, gastos subvencionables y relación con el coste de la actividad.**

Se convocan dos (2) ayudas a la investigación para la realización de proyectos de investigación en artes escénicas, dotadas **cada una de ellas con un importe máximo de 6.000 euros.**

El importe de la ayuda incluye la disponibilidad de las instalaciones del Centro de Investigación Marítima de Santa Pola (CIMAR), sede de la Universidad de Alicante, con alojamiento durante 15 días del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2026. Su dotación está destinada a **hacer frente a todos los gastos necesarios en la ejecución del proyecto** que puedan suponer a los componentes del grupo, incluidos los de manutención y traslados, entre otros.

El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la ayuda concedida, conforme al artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder de aquel importe.

Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.



#### 4. Criterios de otorgamiento/valoración.

Para la concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme a los arts. 20.1 y 27.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, en los apartados que se indican:

**a) Adecuación de los proyectos con los objetivos de la convocatoria:** hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgará un máximo de 4 puntos a aquellos proyectos de investigación que tengan relación con la protección y valorización del medio ambiente y del patrimonio histórico-artístico y antropológico de la provincia de Alicante, según la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. También se tendrán en cuenta aquellos aspectos particulares que ahonden en la etnografía o en los valores naturales del entorno.

La valoración de este criterio se realizará según el siguiente baremo:

Ninguna relación con el marco temático:	0 puntos
Baja relación con el marco temático:	1-1,9 puntos
Media relación con el marco temático:	2-2,9 puntos
Alta relación con el marco temático:	3-3,9 puntos
Excelente relación con el marco temático:	4 puntos

**b) Carácter innovador y calidad artística del proyecto:** hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con un máximo de 3 puntos aquellos proyectos presentados que apuesten por una propuesta innovadora en un marco multidisciplinar y que aporten aspectos novedosos al mundo de las artes escénicas con una calidad manifiesta.

Bajo carácter innovador y novedoso:	0-1,9 puntos
Medio carácter innovador y novedoso :	2-2,9 puntos
Alto carácter innovador y novedoso:	3 puntos

**c) Trayectoria de las personas que forman parte del grupo de investigación:** hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará con un máximo de 2 puntos el currículum individual de cada uno de los participantes del grupo de investigación



Baja experiencia en la disciplina por la que se presente:	0-1 puntos
Alta experiencia en la disciplina por la que se presente:	1,1-2 puntos

#### **d) Optimización de los recursos económicos y materiales:**

hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el desglose adecuado y la justificación suficiente de los recursos empleados en cada una de las partidas necesarias para la ejecución del proyecto.

Baja optimización de los recursos:	0-0,4 puntos
Alta optimización de los recursos:	0,5-1 puntos

### **5. Valoración y selección de propuestas: el Jurado.**

La valoración de las solicitudes presentadas al concurso se llevará a cabo por un Jurado nombrado por resolución de la Vicepresidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, **integrado por vocales especialistas y expertos en las distintas materias**. Estará presidido por el Vicepresidente del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, o por el miembro de la Junta Rectora en quien delegue, actuando como Secretaría, la del Instituto, o miembro del Jurado en quien delegue.

Se desestimarán aquellos proyectos que no respeten los **principios democráticos de convivencia y pluralidad**, garantizando así la igualdad de todas las personas con independencia de su género, raza, lengua y orientación sexual.

El Jurado, de acuerdo con el interés investigador de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, **seleccionará dos proyectos y otro más en reserva**. El jurado, en todo caso, podrá declarar desiertas las ayudas si a su juicio no alcanzase el nivel suficiente. La resolución del Acta del Jurado de las ayudas concedidas, será elevada a la Vicepresidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert para su aprobación mediante Decreto.

### **6. Memoria final y finalización de los proyectos de investigación.**

Los grupos seleccionados deberán presentar una **memoria final** de realización del proyecto de investigación como fecha máxima hasta tres semanas después de finalizar la residencia, es decir, **hasta el 27 de octubre de 2026**.



Además, se aportará en formato audiovisual, un **reportaje documental del trabajo de investigación** desarrollado, con el fin de que pueda formar parte de los fondos documentales del Organismo.

Los equipos seleccionados para las residencias de investigación deberán **editar y mostrar en redes sociales**, a modo de diario de bitácora, noticias que reflejen el desarrollo paulatino y cotidiano de la evolución de su estancia y su trabajo investigador para conocimiento de la organización y del público interesado, debiendo figurar la referencia al Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert como entidad organizadora.

El Organismo podrá organizar un **acto abierto al público** para mostrar el trabajo realizado en fecha y horario que se acuerde entre las partes.

Si concluido el plazo de entrega de la memoria final de residencia el **trabajo final no fuese presentado**, el beneficiario/a de la ayuda perderá todos sus derechos con respecto a la misma.

## **7. Aceptación y abono de la ayuda.**

El Acta de los proyectos seleccionados por el Jurado será aprobada por resolución de la Vicepresidencia y se notificará a los seleccionados, quienes deberán presentar la **aceptación por escrito de la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en cualquiera de los lugares establecidos en la presente convocatoria con expresa declaración jurada de no disfrutar de ningún tipo de beca o ayuda económica de otras entidades públicas o privadas para los mismos fines. En consecuencia, estas ayudas a la investigación en artes escénicas son **compatibles** con una actividad laboral remunerada o una beca-salario de investigación universitaria, siempre que sean para fines distintos a las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria.

El importe económico para el desarrollo de la ayuda de investigación, **se abonará de forma individual** según los porcentajes de participación, en los siguientes plazos: **70% tras su aceptación por escrito; 30% restante tras la presentación de la memoria de finalización** del proyecto donde se muestren los resultados de investigación obtenidos y dentro del plazo de entrega establecido.

En cada abono, se efectuará la **retención correspondiente al IRPF**.

Todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán estar al **corriente con Hacienda, Seguridad Social, Diputación Provincial de Alicante e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert**.

## **8. Publicidad. Referencias institucionales.**

De conformidad con el art. 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario deberá dar publicidad



de la financiación del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

En cualquier publicación o trabajo creativo que se produzca o se derive del desarrollo de estas residencias de investigación en artes escénicas será **obligatorio mencionar** el título y edición de la misma citando el soporte del **Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert** como entidad financiadora y organizadora.

## 9. Sobre los derechos de autoría.

Las personas o colectivos seleccionados ceden de forma no exclusiva al IAC Juan Gil-Albert los **derechos de comunicación pública** de los proyectos seleccionados para su publicación en catálogos, carteles, videos promocionales, páginas web, RRSS y otros medios audiovisuales, siempre relacionados con los fines de la institución convocante, sin perjuicio de los **derechos morales** que ostenten en relación de su autoría.

Las personas participantes en la convocatoria aseguran que la **CREACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN ES ORIGINAL** y que ostentan todos sus derechos, incluidos (pero no excluyentes) los **derechos de propiedad intelectual**.

Si la propuesta incluye **derechos de terceras personas**, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando al IAC Juan Gil-Albert de cualquier reclamación al respecto.

El IAC Juan Gil-Albert se compromete a **respetar**, escrupulosamente, los derechos del autor o autora sobre su obra, reconociendo, en todo momento, su autoría.

## III. Procedimiento de participación y concesión.

### 1. Solicitud y documentación a presentar.

El **grupo de investigación** tendrá al frente una coordinadora o coordinador que será el responsable principal del proyecto y la persona encargada de representar al grupo ante el IAC Juan Gil-Albert, realizando la presentación de la solicitud en su nombre.

Solo se podrá presentar una **solicitud** por grupo de investigación. En el supuesto de que un mismo grupo de investigación presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

Para la presentación del proyecto se presentará solicitud que constará de los siguientes **documentos**. Todos los documentos podrán ser presentados en valenciano o en castellano:



- ❑ Documento con los datos de contacto de las personas que forman el grupo de investigación (nombre completo de la persona solicitante, número de DNI, correo electrónico, teléfono, dirección), indicando quién es la persona responsable del proyecto.
- ❑ Título y breve resumen del proyecto (máximo 400 palabras).
- ❑ Carta de motivación (máximo 400 palabras).
- ❑ Memoria técnica que contenga:
  - o Título del proyecto.
  - o Objetivos.
  - o Calendario de ejecución.
  - o Necesidades específicas y metodología.
- ❑ Currículum vitae de las personas participantes del proyecto, incluyendo documentación de los últimos trabajos realizados.
- ❑ Documento con los datos del porcentaje de participación en el proyecto así como en la cuantía de la ayuda, mediante la relación detallada de las personas incluidas en el grupo.

Los **proyectos deben ser originales e inéditos**, redactados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana: valenciano o castellano.

## 2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación podrán presentarse bajo la modalidad telemática o presencial.

### a) Presentación telemática:

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNI.

Los interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud y documentación correspondiente en el Registro General del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica del Instituto (<https://iacjuangilalbert.sedelectronica.es/>)



utilizando el modelo normalizado de solicitud que figure en el apartado “Trámites” de la convocatoria de referencia.

### **b) Presentación presencial:**

En el Registro General del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, C/ San Fernando 44, 03001 de Alicante, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando necesariamente los impresos, que se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría del citado Instituto y en la sede electrónica del Instituto, en el apartado *Convocatoria III Residencias de investigación en artes escénicas “Petricor” 2026*.

### **3. Número de procedimientos y plazos.**

Se trata de un procedimiento ordinario (único).

El plazo de **presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4. Subsanación.**

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la sede electrónica del IAC Juan Gil-Albert en el apartado “Carpeta Electrónica” / “Mis Expedientes”, señalando la opción “Aportación de documentos”.

### **5. Instrucción, resolución y notificaciones. Publicidad.**

El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Jurado, nombrado por resolución de la Vicepresidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.



Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe del Jurado con la composición que determine el Vicepresidente del IAC Juan Gil-Albert.

La **resolución de la convocatoria**, con el contenido previsto en el art. 24 de la citada Ordenanza, en relación con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluirá, en particular:

- Relación de solicitantes beneficiarios de la ayuda.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Presupuesto presentado.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

La resolución de la presente convocatoria será **publicada** en la página web del Instituto Alicante de Cultura Juan Gil-Albert (<https://www.iacjuangilalbert.com>), así como en la sede electrónica del Instituto (<https://iacjuangilalbert.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de los actos administrativos de este procedimiento en el referido Boletín Oficial de la Provincia de Alicante surtirán los efectos de la **notificación** a los interesados.

## 6. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2. de la Ordenanza general para la concesión de subvención de la Excm. Diputación de Alicante, cuando los premios consistan en la valoración de un trabajo que se presenta junto a la solicitud de participación, no serán de aplicación las normas relativas a la justificación de subvenciones previstas en la normativa aplicable.

## 7. Aceptación de la convocatoria.



La simple participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de lo dispuesto en la misma. La Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert se reserva la interpretación de la presente convocatoria de ayudas a la investigación en artes escénicas.

## **8. Recursos.**

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, en fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA  
Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet

EL VIDEPRESIDENTE  
Fdo.: Juan de Dios Navarro  
Caballero

